



Presidencia

Asunto: El que se indica.

**Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**  
**Presente**

De conformidad a lo señalado por los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración para su aprobación, proponer por este Ayuntamiento al **Licenciado Hugo Alberto Robles Cibrián**, ante el Comité Técnico del Fideicomiso Puerto Vallarta para su designación como ~~Director Ejecutivo y~~ Delegado Fiduciario Especial, toda vez que el nombramiento del Licenciado Randy Alfredo López Martínez feneció el 30 de Septiembre de 2024.

Lo anterior en cumplimiento a la cláusula décima segunda del contrato modificatorio que regula a dicho organismo, de fecha 09 de Noviembre del año de 1990, mediante la cual se establece el procedimiento para nombrar al director ejecutivo de dicho fideicomiso.

Instruyéndose al servidor público, para que en su oportunidad, realice un informe con el objeto de contar con elementos que permitan llevar a cabo un análisis sobre la viabilidad de la extinción del organismo.

ATENTAMENTE.

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”.

PUERTO VALLARTA, JALISCO. NOVIEMBRE 13 DEL AÑO 2024.



ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C.c.p. Archivo

4566112



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCION DE BANCA DE ESTADOS UNIDOS

INSURGENTES NORTE 428 C.P. 06000 MEXICO, D.F.

COPIA CERTIFICADA

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR JURIDICO Y FIDUCIARIO DE LA PROPIA INSTITUCION, LIC. ARTEMIO CANCINO ALDAMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE ENERO DE 1973, SE ORDENO LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, EN VIRTUD DEL CUAL QUEDARON AFECTADAS 1,026 HECTAREAS, QUE FUERON EXPROPIADAS AL EJIDO DE PUERTO VALLARTA, CON UBICACION EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE JALISCO.
- II. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO PRESIDENCIAL ANTES MENCIONADO, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN SU ENTONCES CARACTER DE FIDEICOMITENTE UNICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., HOY S.N.C., CELEBRARON CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 25 DE ENERO DE 1973, FORMALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 57510 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SANCHEZ CORDERO, NOTARIO PUBLICO No. 15 DEE DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PUERTO VALLARTA, JAL., BAJO EL FOLIO NUMERO 48-52-43, LIBRO XXXV DE LA SECCION PRIMERA. ASIMISMO, DICHO CONTRATO QUEDO REGISTRADO EL 30 DE JULIO DE 1973, BAJO EL NUMERO 1679 EN EL REGISTRO DE CONDE FIDEICOMISOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- III. EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO, CONSTRUCCION Y FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS AFECTADOS AL MISMO; VENDER LOS LOTES URBANIZADOS; CONSTITUIR EMPRESAS TURISTICAS Y NEGOCIOS CONEXOS EN LOS TERRENOS OBJETO DEL FIDEICOMISO Y GRAVAR DICHO TERRENOS CUANDO FUERE NECESARIO PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A SU URBANIZACION, ASI COMO PONER A DISPOSICION DE LOS FIDEICOMISARIOS LAS UTILIDADES GENERADAS, EN EL

ENTENDIDO DE QUE DICHS FIDEICOMISARIOS FUERON LOS SOCIETARIOS E INTEGRANTES DEL ESTILO "PUERTO VALLARTA", CUYAS PARCELAS O TERRENCOS SE LES ENPROPIARON.

IV. MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1988, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, COMO FIDEICOMITENTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., COMO FIDUCIARIO, Y LOS SOCIETARIOS DEL ESTILO "PUERTO VALLARTA", COMO FIDEICOMISARIOS, SE LIQUIDARON, A PETICION DE ESTOS ULTIMOS Y EN FORMA ANTICIPADA, LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDIAN CON TAL CARACTER, EN VIRTUD DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO YA IDENTIFICADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE RESERVARON NINGUN DERECHO EN CONTRA DEL DECRETO EXPROPIATORIO NI DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, OTORGANDO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TODAS AQUELLAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE HAYAN TENIDO, TENGAN O LLEGUEN A TENER ALGUNA RELACION CON LA CONSTITUCION O LA OPERACION DE DICHO FIDEICOMISO, EL FINQUETO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.

V. TODA VEZ QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, PROPONE LA TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE ENTIDADES CUYOS FINES TIENEN INFLUENCIA DIRECTA EN EL DESARROLLO REGIONAL, CONTRIBUYENDO CON ELLO A LA DESCENTRALIZACION, TANTO LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN SU CARACTER DE COORDINACION SECTORIAL, COMO LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PROPUSIERON AL EJECUTIVO FEDERAL SE EFECTUARA LA GESTION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE EL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VI. CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS, A EFECTO DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL CEDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE COMO FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, SEÑALANDOSE EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DEL REFERIDO DECRETO QUE LA



Handwritten signature or scribble on the left margin.

Handwritten signature or scribble on the right margin.

6-10

- 3 -

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PROMOVERÍA ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA EJECUCIÓN POR PARTE DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DE UN PROGRAMA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.



VII. CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1989, LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO; Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE COORDINACION PARA FORMALIZAR LA CESION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE COMO FIDEICOMITENTE TENIA EL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL QUE SE INCLUYEN LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

VIII. ASIMISMO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 SE FIRMO EL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS, A VIRTUD DEL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO ADQUIRIO EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE.

IX. EN RESPUESTA A LA PROMOCION QUE FORMULO LA SEDUE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO ELABORO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, AL QUE DENOMINO "TODOS POR VALLARTA", QUEDANDO LA EJECUCION DEL MISMO A CARGO DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

X. EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, AUTORIZADA A OPERAR COMO FIDUCIARIA, ATENTAS LAS FACULTADES A EL CONCEDIDAS POR SU LEY ORGANICA Y SU REGLAMENTO, ASI COMO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

XI. EN MERITO A LO ANTES EXPUESTO, SE HACE NECESARIO REFORMAR EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, MEDIANTE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE, ENTRE OTRAS ADECUACIONES, SE SUSTITUYE AL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIOS, SE MODIFICAN Y CONCRETIZAN LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y SE ADOPTA UNA NUEVA ESTRUCTURA PARA EL COMITE TECNICO, POR LO QUE EN EL FUTURO EL FIDEICOMISO SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES:

EXHIBICIONES

- 4 -

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO CELEBRA CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UN FIDEICOMISO QUE SE DENOMINARA "FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA", EXPRESANDO EL FIDUCIARIO LA ACEPTACION DE DICHO CARGO QUE EN ESTE ACTO LE CONFIERE EL FIDEICOMITENTE.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SON:

FIDEICOMITENTE:

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

FIDUCIARIO:

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

FIDEICOMISARIO:

LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, BENEFICIADA CON LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE EL PRESENTE FIDEICOMISO.

TERCERA.- EL PATRIMONIO DE ESTE FIDEICOMISO SE INTEGRA CON:

- I. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, INCLUYENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE ACTUALMENTE FORMAN PARTE DEL FIDEICOMISO, LOS CUALES APARECEN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO (1).
- II. LAS CANTIDADES EN EFECTIVO, BIENES O DERECHOS QUE EN EL FUTURO APORTE EL FIDEICOMITENTE.
- III. LAS CANTIDADES EN EFECTIVO, BIENES O DERECHOS QUE EN SU CASO APORTEN TERCEROS, A TITULO GRATUITO.
- IV. LOS ESTUDIOS TECNICOS, PROYECTOS EJECUTIVOS Y BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE CONTRATE U OBTENGA EL FIDEICOMISO PARA LA CONSECUION DE SUS FINES.
- V. LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO.
- VI. EL IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE OBTENGA EL FIDEICOMISO DE INSTITUCIONES DE CREDITO DEL PAIS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.



MANIFIESTA

VII. LOS RENDIMIENTOS QUE GENERE LA INVERSION DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, EN TANTO NO SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CUARTA.- SON FINES DEL FIDEICOMISO, LOS SIGUIENTES:



PROMOVER LA REALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CONTANDO PARA ELLO CON LA APROBACION PREVIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

EJECUTAR LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE PUERTO VALLARTA, INCLUYENDO LA ADQUISICION O CONTRATACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OBRA O CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA.

III. PROMOVER LA REALIZACION DE FRACCIONAMIENTOS EN LOS TERRENOS PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, ASI COMO LA VENTA DE LOTES URBANIZADOS.

IV. OBTENER LOS CREDITOS QUE SE REQUIERAN Y GESTIONAR LA EMISION DE CERTIFICADOS O CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO.

V. CONSTITUIR GARANTIAS, INCLUSIVE GRAVANDO LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, SIEMPRE QUE SEA PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE FIDEICOMISO.

VI. CONTINUAR CON LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL AREA EXPROPIADA AL EJIDO PUERTO VALLARTA.

VII. REALIZAR CAMPAÑAS PROMOCIONALES, TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD TURISTICA EN PUERTO VALLARTA.

VIII. ENTREGAR A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CONTRATADAS PARA LA EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS Y OBRAS MATERIA DE ESTE FIDEICOMISO, LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE LE INDIQUEN, PREVIO EL DICTAMEN DE AVANCE DE OBRA QUE REALICE LA COMPANIA SUPERVISORA QUE SE CONTRATE PARA ESTOS EFECTOS, LA CUAL SERA DESIGNADA POR EL COMITE TECNICO.

FRACCIONES

- 3 -

I. CONSTITUIR, EN SU CASO, EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MEMBRAS DE ESTE FIDEICOMISO.

K. CELEBRAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PROMOVER LA VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

INVERTIR LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN TANTO NO SE APLIQUE AL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LAS DEMAS FRACCIONES DE ESTA CLAUSULA, EN LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS QUE OPERE BANCOBRAS, S.N.C., Y EN LOS QUE DETERMINE EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO.

LOS FINES SERAN CUMPLIDOS POR EL FIDUCIARIO, CONFORME A LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO.

COMUNTA.- EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN COMITE TECNICO QUE ESTARA INTEGRADO CON LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES:

PRESIDENTE: EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO O SU REPRESENTANTE.

SECRETARIO TECNICO: EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

PROSECRETARIO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

VOCAL: EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.

VOCAL: EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN EL ESTADO DE JALISCO.

VOCAL: EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

VOCAL: EL DIRECTOR GENERAL DEL SEAPAL-VALLARTA.

VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE PUERTO VALLARTA.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LA SECRETARIA

- VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE PUERTO VALLARTA.
- VOCAL: UN REPRESENTANTE DE INVERSIONISTAS NO LOCALES.
- VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA C.T.M.
- VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA C.R.C.C.
- VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA C.R.O.M.



REPRESENTANTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y DE LOS INVERSIONISTAS NO LOCALES, SERAN ELEGIDOS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.H.C., INSTITUCION FINANCIERA, ASISTIRA A LAS REUNIONES DEL COMITE TECNICO CON VOZ PERO SIN VOTO.

LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITE TECNICO, PODRAN DESIGNAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA QUE LOS REPRESENTEN EN SUS AUSENCIAS.

IGUALMENTE ASISTIRA A LAS SESIONES DEL COMITE UN COMISARIO DEL FIDEICOMISO, QUE SERA EL CONTRALOR DEL ESTADO O QUIEN ESTE DESIGNE.

EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITE TECNICO ES HONORIFICO Y NO EL DERECHO DE PERCIBIR RETRIBUCION ALGUNA POR SU DESEMPEÑO.

EL SECRETARIO TECNICO LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS SESIONES, LLEVARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN E INFORMARA DEL GRADO DE SU CUMPLIMIENTO EN CADA SECCION. EL PROSECRETARIO AUXILIARA AL SECRETARIO EN SUS FUNCIONES.

SENER.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO SE ESTABLECEN LAS REGLAS SIGUIENTES:

- 1. EL PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO O SU SUPLENTE, CONVOCARA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TECNICO O EL PROSECRETARIO DE DICHO ORGANICO COLEGIADO.



EST. FIDUCIARIA

- 8 -

- E) EL COMITE TECNICO DEBERA SESIONAR, DE MANERA ORDINARIA, CUANDO MENOS CADA BIMESTRE.
- C) EL COMITE TECNICO SE CONSIDERARA LEGALMENTE REUNIDO, ES DECIR EXISTIRA QUORUM, CUANDO EN LAS SESIONES ESTEN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS, SIEMPRE QUE ENTRE ELLOS SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE DEL COMITE O QUIEN LO SUPLA.



LAS DECISIONES DEL COMITE TECNICO SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y TODOS SUS MIEMBROS TENDRAN LA OBLIGACION DE PUNTOFIRMARSE EN LAS VOTACIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU VOTO EXPRESARA LA OPINION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ESTE PRESENTE. EL PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

PODRAN SER INVITADOS A LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO, REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES, ASI COMO PARTICULARES, CUYA PRESENCIA CONTRIBUYA AL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SEGUN LO ESTIME EL PRESIDENTE DEL PROPIO COMITE.

- F) EL ORDEN DEL DIA Y LA CORRESPONDIENTE CARPETA DE INFORMES Y ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES, SERAN ELABORADOS POR EL DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y REMITIDOS AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE, A FIN DE QUE SE ADJUNTE A LAS CONVOCATORIAS QUE DEBERAN REMITIRSE A LOS INTEGRANTES DEL MISMO CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA SESION. EL INFORME DEBERA CONTENER UN REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PREVIOS DEL COMITE.
- G) EL COMITE TECNICO PODRA CONSTITUIR SUBCOMITES O GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA OPERACION DEL FIDEICOMISO. LAS RESOLUCIONES DE LOS SUBCOMITES O GRUPOS DE TRABAJO, TENDRAN EL CARACTER DE PROPUESTAS A DICHO COMITE PARA SU CORRESPONDIENTE ACUERDO.
- H) LAS DEMAS REGLAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE EMITIR EL PROPIO COMITE TECNICO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

EL COMITE TECNICO SERA EL ORGANISMO DE GOBIERNO DEL FIDEICOMISO Y SUS ACUERDOS SERAN INOBJETABLES SIEMPRE QUE SE SUPLEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATE.

A. SECRETARÍA

- 9 -

SEPTIMA.- EL COMITE TECNICO CONOCERA Y APROBARA, EN SU CASO:

- A) EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES DEL FIDEICOMISO.
- B) LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION; DE DESARROLLOS DE FRACCIONAMIENTOS Y DE VENTA DE LOTES URBANIZADOS EN PUERTO VALLARTA JALISCO.

LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE OBRA, DE SUPERVISION, DE PROMOCION DE VENTAS, DE PROMOCION TURISTICA Y EN GENERAL DE CUALQUIERA OTROS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, ASI COMO DE LOS IMPORTES A DEBERSE EN EL CUMPLIMIENTO DE TALES CONTRATOS.

LOS PROYECTOS DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y, EN SU CASO, LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS O CONVENIOS QUE SE ELABOREN PARA DICHO EFECTO.

- E) LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CREDITOS QUE EL FIDUCIARIO OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS QUE SE REQUIERAN PARA ELLO.
- F) LOS AVANCES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y OBRAS CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- G) LOS PROYECTOS DE CONSTITUCION DE REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
- H) EL IMPORTE DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL FIDEICOMISO.
- I) LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA EMISION Y COLOCACION DE CERTIFICADOS U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE LLEGARAN A EFECTUARSE PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- J) REFORZAR LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO.
- K) LAS POLITICAS QUE CONSIDERE APROPIADAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

OCTAVA.- EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, EL FIDUCIARIO GOZARA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y

ESPECIALTAS

- 10 -

AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PODRA INTERVENIR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PARA RESISTIRSE DE ACCIONES Y RECURSOS; INTENTAR Y DESISTIRSE DEL EJERCICIO DE AMPARO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE AMPARO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; INTERVENIR EN PROCESOS PENALES, DENUNCIAR HECHOS DELICTIVOS, FORMULAR QUERELLAS, COOPERAR CON EL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDON; Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 90. DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO.

EL FIDUCIARIO PODRA CELEBRAR MANDATOS PARA AUXILIARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SECUNDARIAS LIGADAS A SU ENCOMIENDA Y OTORGAR A LOS MANDATARIOS LAS FACULTADES NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO NO INCLUYAN PODERES QUE IMPLIQUEN LA EXPRESION DE VOLUNTAD, DE MANDO O DECISION, NI OTORGAR A LOS MANDATARIOS FACULTADES PARA SUSTITUIR LOS PODERES CONFERIDOS, SALVO QUE SE TRATE DE MANDATOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

NOVENA.- EL FIDUCIARIO NO SERA RESPONSABLE POR HECHOS O ACTOS DE TERCEROS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACION DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

LOS ACUERDOS DEL COMITE TECNICO RELEVARAN DE TODA RESPONSABILIDAD AL FIDUCIARIO, SALVO LO QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO SIGUIENTE.

LA INSTITUCION FIDUCIARIA DEBERA ABSTENERSE DE CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE EL COMITE TECNICO DICTE EN EXCESO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE FIJADAS POR EL FIDEICOMITENTE, O EN VIOLACION A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

DECIMA.- EL FIDUCIARIO, A TRAVES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, RENDIRA MENSUALMENTE INFORMES RESPECTO DEL ESTADO DE POSICION FINANCIERA QUE GUARDE EL FIDEICOMISO.

DECIMOPRIMERA.- PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, ESTE CONTARA CON UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PROPIA QUE SERA LA MENOS NECESARIA QUE SE REQUIERA. EL PERSONAL QUE SE CONTRATE AL EFECTO NO PODRA CONSIDERARSE AL SERVICIO DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA, SINO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

610

- 11 -

DECIMASEGUNDA.- EL COMITE TECNICO PODRA DESIGNAR UN DIRECTOR EJECUTIVO, A PROPUESTA DEL FIDEICOMITENTE, QUE TAMBIEN PODRA TENER EL CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, EL CUAL GOZARA DE LOS PODERES QUE SE LE OTORGUEN AL MOMENTO DE SU DESIGNACION Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOpte EL COMITE TECNICO.

REPRESENTAR AL FIDEICOMISO ANTE TERCEROS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERAN.

SUBMETETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE TECNICO LOS PROYECTOS PARA LOGRAR LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y CUALESQUIERA OTROS ASUNTOS RELATIVOS A SU OPERACION.

NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL FIDEICOMISO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EXIGIENDO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, QUE CAUCIONEN SU MANEJO.

- V. CONDUCIR LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL COMITE TECNICO Y RESPONSABILIZARSE DE SU REALIZACION.
- VI. EFECTUAR LAS GESTIONES CONDUCTENTES A LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS ANTES CITADOS.
- VII. EN GENERAL, REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION Y ESPECIALMENTE LOS QUE LE ENCOMIENDE EL COMITE TECNICO.

DECIMATERCERA.- ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO TENDRA LA DURACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL MAXIMO LEGAL, Y SE EXTINGUIRA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

AL TERMINO DEL FIDEICOMISO EL FIDUCIARIO HARA ENTREGA AL FIDEICOMISARIO O A QUIEN ESTE DESIGNE, DE LOS BIENES Y DERECHOS PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO QUE EN SU CASO HUBIERE.

DECIMACUARTA.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE SE CAUSEN POR LA PROTOCOLIZACION DEL PRESENTE CONTRATO Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO, SERAN CUBIERTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.



487 6.10

TODOS LOS GASTOS Y CUALQUIER EROGACION QUE SE TENGA QUE REALIZAR CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU CUMPLIMIENTO, SERAN CUBIERTOS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDUCIARIO.

DECIMQUINTA.- EL FIDUCIARIO DECLARA QUE EXPLICO AL FIDEICOMITENTE, DE MANERA INEQUIVOCA, EL CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 106, FRACCION XIX, INCISO B), DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, QUE A LA LETRA DICE:



PARTE. 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO:

"XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE ESTA LEY:

"B) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE.

"SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, ESTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCION DEBERA TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGUN EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

"CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PARAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO".

DECIMSEXTA.- LA INSTITUCION FIDUCIARIA PERCIBIRA POR CONCEPTO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) ANUAL, SOBRE LA SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO HARA LA PROVISION ANUAL CORRESPONDIENTE Y SU PAGO SERA MENSUAL CON LOS AJUSTES QUE PROCEDAN AL FINAL DEL EJERCICIO.

EL PORCENTAJE SERA REVISABLE CUANDO A JUICIO DEL FIDUCIARIO Y CON ACUERDO DEL FIDEICOMITENTE, EL MONTO DE LOS HONORARIOS FIDUCIARIOS SEA INSUFICIENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA.

DECIMASEPTIMA. - ESTE FIDEICOMISO SOLO PODRA SER MODIFICADO DE COMUN ACUERDO ENTRE LA INSTITUCION FIDUCIARIA Y EL FIDEICOMITENTE Y CUALQUIER MODIFICACION QUE SE INTRODUZCA DEBERA PUBLICARSE EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; PROCEDERSE A SU PROTOCOLIZACION EN NOTARIO PUBLICO, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.



DECIMAOCTAVA. - SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, RENUNCIANDO AMBAS PARTES A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDIERE CORRESPONDERLES.

ESTE CONVENIO SE EXTIENDE Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL FIDEICOMITENTE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. ENRIQUE ROBERTO GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. GUILLERMO COSEO VIDAUERE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

EL FIDUCIARIO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

LIC. ARSENIO GARCIA A.  
DIRECTOR JURIDICO Y  
FIDUCIARIO

LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO  
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO  
FIDUCIARIO

459 6.10

-----GUILLERMO RUIZ VAZQUEZ, Notario Público Número 3 TRES de esta Municipalidad, C E R T I F I C O :-----

-----Que la copia fotostática que antecede, y que consta de 13 trece hojas, concuerda fielmente con la copia certificada por el Licenciado VICTOR LOPEZ TERRAZAS, en su carácter de Secretario y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, la cual doy FE tener a la vista.- Hago esta compulsión a solicitud del señor Licenciado ESTEBAN VAZQUEZ LOMELI.-----

-----Puerto Vallarta, Jalisco, Febrero 4 cuatro de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-----

*Guillermo Ruiz Vazquez*

LIC. GUILLERMO RUIZ VAZQUEZ,  
NOTARIO PUBLICO NUM. 3 TRES

